



Por resolución de alcaldía número 199/2018, de fecha 25 de junio de 2018, se han Aprobado las bases para la selección de personal laboral temporal subvencionado para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se adjuntan en el anexo las bases reguladoras que regirán la selección. Lo cual se hace público para su conocimiento.

*Firmado digitalmente en Boecillo, a 26 de junio de 2018. La alcaldesa: María Ángeles Rincón Bajo.*

### ANEXO

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL SUBVENCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2018.**

### **PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de méritos, de personal laboral no permanente y de duración determinada, derivado del cumplimiento de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento para para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas del personal contratado. Siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

### **SEGUNDA. PUESTOS DE TRABAJO A SELECCIONAR**

Los puestos de trabajo ofertados corresponden a las siguientes subvenciones:

#### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Subvenciones para la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural

Puestos ofertados: 3 peones de cometidos múltiples, a jornada completa durante 180 días

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Subvenciones en el marco del plan de apoyo al empleo de Diputación para la contratación de personas en situación de desempleo para realización de obras o servicios de interés general y social.

Puesto ofertado: 1 peón de cometidos múltiples a jornada completa durante 90 días

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Subvenciones en el marco del plan de apoyo al empleo en el ámbito local, año 2018 (PREPLAN) para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Puesto ofertado: 1 peón de cometidos múltiples, a jornada completa durante 180 días.

### **TERCERA. MODALIDAD DE LOS CONTRATOS**

La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato eventual por circunstancias de la producción, regulado en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será jornada completa, de 37,5 horas semanales. La duración de los contratos será la establecida en cada una de las subvenciones.

Si antes de completar el periodo de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja, entre los restantes candidatos de la oferta por el orden de prelación establecido por el tribunal de selección siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación.

#### **CUARTA. RETRIBUCIONES.**

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante.

#### **QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

##### **A.-REQUISITOS GENERALES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación establecida en la oferta de empleo y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato con el Ayuntamiento:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/ 1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan. Por tanto, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo que se convocan. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que serán destinados los ocupantes de las plazas objeto de la presente convocatoria.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Este requisito se entiende que ha de, ir referido a la fecha de formalización del contrato.
- g) Poseer un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

## **B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Además de los requisitos generales señalados en el apartado anterior, los aspirantes habrán de cumplir, a fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a fecha de alta en la seguridad social.
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
  - Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
  - Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
  - Desempleados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un periodo de 18 meses.

## **C.- EXCLUSIONES.**

No podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que sean miembros de alguna corporación local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en las convocatorias de subvención, los trabajadores se preseleccionarán mediante la presentación por el Ayuntamiento de Boecillo de Oferta de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Pº Zorrilla (Valladolid), que será la encargada de realizar la preselección de los trabajadores, debiendo enviar, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado.

El Ayuntamiento, con el personal remitido mediante carta de presentación, realizará la correspondiente prueba de selección, para determinar el personal a contratar.

Los candidatos preseleccionados deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento en la fecha establecida la carta de presentación la siguiente documentación:

- Carta remitida por el EcyL comunicando la selección del candidato
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante



- Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones (*incluida en la solicitud*)
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. (Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados).

Finalizada la presentación de los documentos, el tribunal de selección se reunirá para realizar la valoración de los mismos de acuerdo con el siguiente baremo:

**1- EXPERIENCIA PROFESIONAL.** (Máximo 7 puntos).

1.1. Experiencia en puestos de trabajo de jardinería, albañilería, limpieza viaria o mantenimiento en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,10 punto por mes trabajado.

1.2. Experiencia en puestos de trabajo de jardinería, albañilería, limpieza viaria o mantenimiento en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05, por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará con el informe de vida laboral actualizado acompañado del certificado expedido por la administración o empresa donde haya prestado los servicios en el que conste la categoría y funciones realizadas o de los contratos de trabajo. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con la documentación presentada.

**2. - CURSOS DE FORMACIÓN.** (Máximo 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos, en albañilería, fontanería, jardinería, carpintería, electricidad, prevención de riesgos laborales, y otros cursos que a juicio del tribunal se encuentren relacionados con el puesto de trabajo, debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas, con duración no inferior cada uno de ellos a 20 horas, se valorarán con 0,5 puntos por cada 10 horas.

Una vez terminadas las pruebas el Tribunal calificador procederá a efectuar la propuesta de contratación laboral de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para cada oferta presentada.

En caso de existir un empate entre los aspirantes se seleccionará al aspirante que lleve más tiempo desempleado y, en caso de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido mayor puntuación por la experiencia profesional.

Acto seguido, publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boecillo y en la página web municipal, las calificaciones obtenidas, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados en cada oferta para su contratación laboral temporal, por el orden de clasificación establecido.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo las actas levantadas. La relación comprenderá el total de aspirantes presentados por cada oferta de trabajo a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que el aspirante propuesto renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

### **SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Interventor del Ayuntamiento

Vocales: Un funcionario de la Junta de Castilla y León  
Un funcionario de Diputación

Un funcionario del Ayuntamiento de Boecillo de administración general

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas.

### **OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS BASES**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Boecillo.

Tras la publicación de las presentes bases, los sucesivos anuncios de la selección se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boecillo y en la página Web municipal. ([www.boecillo.es](http://www.boecillo.es)).

### **NOVENA**

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.